

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 023 DE 2024 (DICIEMBRE 24)	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EI HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las otorgadas por el artículo 313° de la Constitución Política, el artículo 32° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que de acuerdo con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales para *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.

Que de acuerdo con el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo Municipal: *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 71 de la ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, los acuerdos a los que se refiere los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser proferidos a iniciativa del Alcalde.

Que por expresa disposición del párrafo del artículo 2° de la ley 489 de 1998 *“Por la*

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 023 DE 2024 (DICIEMBRE 24)	Versión: 02

cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" las reglas relativas a los principios de la función administrativa, relacionados con la delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la administración, se aplicarán, en lo que sea pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio del principio de autonomía que le es propio de conformidad con lo prescrito por la Carta Política.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1617 de 2013 "Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios."

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con observancia de diferentes principios, dentro de los cuales se evidencian el de eficacia, economía y celeridad definidos en los siguientes términos:

"(...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. (...)"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley 1551 de 2012 "los municipios gozan de autonomía respecto a la gestión de sus intereses dentro de los límites de la

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 023 DE 2024 (DICIEMBRE 24)	Versión: 02

Constitución y la ley” y precisa dentro del numeral 5 que dentro de sus derechos está el de: “Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.”

Que por medio del Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó a Barrancabermeja la calidad de Distrito Especial, como se establece en el artículo 1° *“La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.”*

Que mediante el Acuerdo 013 de 2020 se adoptó una nueva estructura orgánica para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se concedió autoridad al alcalde Distrital para que hasta el 31 de Diciembre de 2021 realizará otras modificaciones a la estructura orgánica de la Administración.

Que mediante el Acuerdo 016 de 2021 se implementó y se reglamentó la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante el Acuerdo 013 de 2020.

Que mediante el Decreto 295 de 2021 y haciendo uso de las facultades extraordinarias otorgadas por el Honorable Concejo Distrital por medio del Acuerdo 013 de 2020, el Alcalde Distrital ordenó la creación de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano.

Que mediante el Decreto 357 de 2021 y haciendo uso de las facultades extraordinarias otorgadas por el Honorable Concejo Distrital por medio del Acuerdo 013 de 2020, el Alcalde Distrital ordenó la creación de la Oficina de Relación con el Ciudadano, en el marco de las disposiciones de la Ley 2052 de 2020.

Que el Plan de Desarrollo Distrital Barrancabermeja 2024-2027 adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2024, establece dentro del Programa 4599, denominado *“Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”* un objetivo en relación con *“Apoyar y puesta en funcionamiento la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial.”*

Que en el marco de este objetivo se estableció como meta *“Realizar acciones de fortalecimiento institucional durante el cuatrienio”* bajo la responsabilidad de la Secretaría de Talento Humano. De igual manera bajo este programa, se estableció la meta de *“Implementar una (1) estrategia que permita mejorar el índice de desempeño institucional a través de la modernización de la administración distrital”*

Que con el propósito de avanzar en el logro de las citadas metas producto del Plan de Desarrollo Distrital Barrancabermeja 2024-2027, la Alcaldía Distrital suscribió el Contrato 2130 de 2024 cuyo propósito es Asesorar y acompañar a la Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja para su rediseño institucional de acuerdo con las necesidades de la entidad y su marco estratégico, focalizado en las áreas de intervención que se requiera y con base en los criterios establecidos en la normatividad vigente tanto en materia de empleo público como de estándares aplicables al sector, así como los lineamientos

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 023 DE 2024 (DICIEMBRE 24)	Versión: 02

técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, según el Departamento Administrativo de la Función Pública, La estructura organizacional en las entidades públicas, incluidas las entidades territoriales, es *“entendida como el conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de las entidades, logrando la satisfacción de las necesidades de la comunidad”*

Que, por su parte, la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía territorial de los municipios y distritos, otorgándoles amplias competencias para organizarse y administrar sus propios asuntos en el marco de sus funciones y competencias y bajo las condiciones presupuestales que puedan permitirles realizar las adecuaciones pertinentes.

Que de acuerdo el diagnóstico organizacional realizado en el Marco del Contrato 2130 de 2024 pudo identificarse, entre otros que:

1. Existe una hiperagregación de funciones y responsabilidades en cabeza de las unidades líderes de cada sector de gobierno, en tanto la estructura tiene un amplio desarrollo a nivel horizontal, pero pobre a nivel vertical.
2. Este déficit de desarrollo vertical en el diseño de la estructura orgánica de la administración, ha generado que no existan, o sean débiles o difusos los tramos de control y jerarquía con las dependencias subordinadas o los grupos de trabajo, debido a la ambigüedad en las funciones asignadas en la estructura administrativa.
3. En relación con el déficit de capacidad de la estructura administrativa se extrae que la Administración Distrital tiene una extensión horizontal que abarca 17 secretarías de despacho, cada una con sus respectivas competencias asignadas mediante acto administrativo.
4. Esta extensión horizontal tiene una alta exigencia en materia de coordinación, colaboración y cooperación para la gestión de políticas y resultados toda vez que El Plan de Desarrollo Distrital 2023-2027 tiene una planeación estratégica de programas que deben ser ejecutados entre diferentes secretarías de despacho, con sus respectivas metas y asignación presupuestal.
5. Se pudo identificar un aislamiento operativo de las dependencias que integran el nivel central de la Administración Distrital, toda vez que no existen canales de comunicación y colaboración fluidos y se ha instalado una cultura de organizaciones independientes asumiendo además de los roles misionales de cada área, el desarrollo de los procesos operativos con equipos propios.
6. La estructura de la Administración Distrital de Barrancabermeja es limitada desde la perspectiva de la estructura orgánica formal, de manera que existe una multiplicidad de frentes de trabajo en desarrollo del principio de distribución del trabajo, no obstante, no existen estructuras que permitan asignar responsabilidades directas sobre los mismos.

Que, de acuerdo con los hallazgos identificados, es pertinente realizar una modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja orientado a las necesidades de fortalecimiento institucional que plantea la

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 023 DE 2024 (DICIEMBRE 24)	Versión: 02

implementación del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

Que para alcanzar las metas propuestas y lograr el fortalecimiento institucional requerido, es preciso contar con una estructura administrativa robusta y moderna, acorde a los lineamientos establecidos en la normativa vigente, que permita a su vez desarrollar diferentes estrategias administrativas encaminadas a brindar los servicios institucionales de manera eficiente y eficaz a toda la ciudadanía para la generación de valor público.

Que en armonía con las facultades de delegación específica y pro tempore establecidas en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución, la Corte Constitucional en sentencia C-1028 de 2002 ha determinado que la misma debe i) realizarse de forma expresa y concreta ii) sujeta a un tiempo específico de duración y iii) dirigida a habilitar una materia concreta o específica.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase al Alcalde Distrital de Barrancabermeja precisas facultades pro-tempore para determinar la estructura de la Administración Central del Distrito y las funciones de sus dependencias.

En ejercicio de las facultades anteriormente otorgadas el Alcalde Distrital podrá Expedir el Estatuto Básico de la Administración Pública, así como, crear, suprimir, transformar y/o fusionar dependencias, Secretarías, Subsecretarías y, Oficinas del Distrito de Barrancabermeja, así como determinar su estructura interna y sus funciones bajo los principios de coordinación, colaboración, concurrencia y subsidiariedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese al Alcalde Distrital para determinar, de acuerdo a las normas vigentes, la escala de remuneración de la estructura de empleos de la planta de personal de la Administración Central del Distrito establecida en virtud del proceso de modernización emprendido, respetando siempre las normas de disciplina fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al Alcalde Distrital para adoptar los programas financieros de conformidad con el presupuesto aprobado mediante acuerdo 011 de 2024 para la vigencia 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Las facultades de que trata el presente Acuerdo se otorgarán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Enviése copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Santander, para el control de legalidad previsto en el numeral 10° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

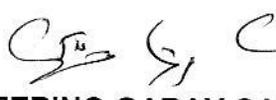
Código: CIOFI-F-002

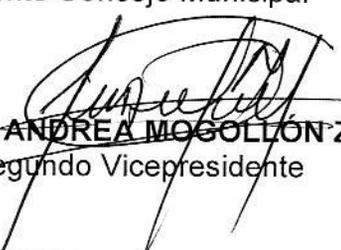
ACUERDO 023 DE 2024
(DICIEMBRE 24)

Versión: 02

Dado en el Honorable Concejo Distrital de Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
Presidente Concejo Municipal


CEFERINO GARAY CABALLERO
Primer Vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

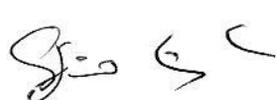
EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

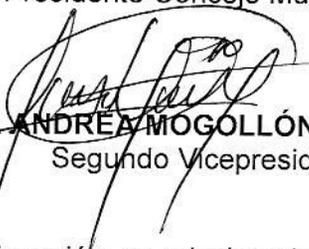
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatió y aprobado en la comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
Presidente Concejo Municipal


CEFERINO GARAY CABALLERO
Primer Vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

En continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto Acuerdo 029/2024 POR MEDIO EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÓ COMO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Presentado por Alcalde Distrital
Fecha Radicado diciembre 6/2024
Comisión Plan y Asuntos Administrativos
ponente Ceferino Garay Caballero
Fecha Asignación Ponencia diciembre 6/2024
Informe de Ponencia diciembre 9/2024
Primer Debate diciembre 13/2024
Fecha Informe Comisión diciembre 16/2024
Segundo Debate Diciembre 20/2024



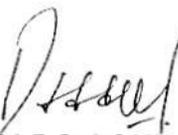
Despacho del
Alcalde

ACUERDO No. 023 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 27 de Diciembre de 2024 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

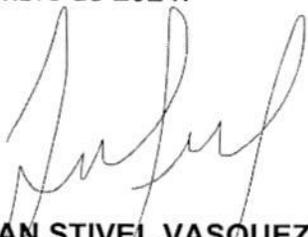
Barrancabermeja, 30 de Diciembre de 2024.


DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 023 DE 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 30 de Diciembre de 2024.

El Alcalde Distrital,


JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja